

RAD: 08001311000820190033000. BIS
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Noviembre 25 de 2020 Auto Admisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Noviembre Veintisiete (27) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho dispone lo siguiente:

De conformidad con lo diseñado en el artículo 523 del C.G.P., tramítese la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores conformada por los señores DENISSE TATIANA TORNE CELIN y GERARDO MARIO KOLB DE VIVO.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus derechos, mediante la inclusión en el Registro Único de Personas Emplazadas.

Téngase al Dr. DUVAN VEGA JARAMILLO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

RAD: 08001311000820190033000. BIS
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Noviembre 25 de 2020 Auto Admisorio

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b492d2295d462a63535235a676fd4d78a43e80640b28476e0f613b9522cc8ddc

Documento generado en 27/11/2020 10:15:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**